



Medellín, 27/01/2023

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad NEGOCIOS MINEROS S.A.S, con Nit. 811.041.103-8, representada legalmente por el señor ROBERT WATSON NEILL, identificado con cedula de extranjería No. 405.567, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa **HFD-08001X**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la resolución **No. 2022060191066 del 29 de agosto 2022**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la inscripción en el Registro Minero Nacional de la terminación del subcontrato de formalización minera suscrito entre la Sociedad NEGOCIOS MINEROS S.A.S, con Nit. 811.041.103-8, representada legalmente por el señor ROBERT WATSON NEILL, identificado con cedula de extranjería No. 405.567, o por quien haga sus veces; y la Sociedad PROYECTOS E INVERSIONES V Y M S.A.S., con Nit. 900.936.172-0, representada legalmente por el señor JOSÉ DE JESÚS VARGAS PÉREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.022.495, o por quien haga sus veces, subcontrato que fue inscrito en Registro Minero Nacional 14 julio de 2017, con el código SF30. Lo anterior, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.



SC4887-1





ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, remítase copia de la misma a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional De Minería -ANM-, en la ciudad de Bogotá D.C., para que dé cumplimiento a lo resuelto en el artículo primero, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1073 de 2015 y el Decreto 1949 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO a la Sociedad NEGOCIOS MINEROS S.A.S, con Nit. 811.041.103-8, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. HFD-08001X; y a la Sociedad PROYECTOS E INVERSIONES V Y M S.A.S., con Nit. 900.936.172-0; los Conceptos Técnicos con número interno 2021030455932 del 30 de octubre de 2021 y 2022030130940 del 30 de marzo de 2022, para los fines que estime pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO Notificar personalmente el contenido de esta resolución al(los) interesado(s) o a su(s) apoderado(s) legalmente constituido(s).

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.





NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-enero>

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 30 de enero del 2023 a las 7:30 am, y se desfija el día 3 de febrero de 2023, a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU

